JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de tutela
Auto	3246
Accionante	Juan Sebastián Duque Posada
Accionado	Universidad Pontificia Bolivariana - UPB – Equipo Convocatoria Contralor Distrital de Medellín
Vinculado	Distrito Especial de Medellín - Concejo Distrital de Medellín
Radicado	050014003 **032 2025 01131** 00
Asunto	Auto Admite tutela

CONSIDERACIONES

Al cumplir con las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, es procedente admitir la acción de tutela de la referencia.

Si bien el tutelante, solicitó medida provisional consistente en ordenar a la accionada, suspender la prueba de conocimientos programada para el domingo 29 de junio de 2025, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 12:00 horas, en las instalaciones de la Universidad Pontificia Bolivariana, Bloque 09 – Campus Laureles, prevista en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Resolución No. 20257000402 del 19 de mayo de 2025, expedida por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, advierte el Despacho no acreditarse los requisitos de necesidad y urgencia para proteger los derechos fundamentales invocados por el accionante, conforme al artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991, y en consideración a los términos perentorios de la acción de tutela.

Aunado por cuanto de percatarse la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, mérito y participación ciudadana, invocados, daría lugar a retrotraer los efectos de la decisión de publicación de respuesta a las reclamaciones a la lista preliminar de admitidos y no admitidos de la convocatoria del Contralor Distrital de Medellín para el periodo 2026-2029, a fin de proporcionar la posibilidad de la presentación de pruebas de conocimientos respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JUAN SEBASTIÁN DUQUE POSADA en contra de UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - UPB – EQUIPO CONVOCATORIA CONTRALOR DISTRITAL DE MEDELLÍN, por medio de su representante legal.

SEGUNDO: NO CONCEDER la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por SEBASTIÁN DUQUE POSADA, al no acreditarse los requisitos de necesidad y urgencia y atendiendo a los términos perentorios de la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN por medio de su representante legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más eficaz a las partes, enterándoles de las pretensiones elevadas por vía tutela, enviándose copia íntegra de la solicitud y anexos, para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se concede el término de dos (02) días hábiles.

QUINTO: ADVERTIR que, los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y dirigidos al correo cmpl32med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Jueza

YAD

Firmado Por:
Catalina Maria Serna Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb54b425e43b0c15c925c4b6299eec136c30689a443573085e91652f8269e1d6**

Documento generado en 27/06/2025 05:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica